



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 428/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MOS PROYECTOS, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 428/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. BRENDA BERENICE TORRES GARCÍA, EN CONTRA DE MOS PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el tres de Julio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Se tiene por presentados los diversos oficios de las instituciones públicas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.

Así mismo se tiene por recibido el convenio realizado por los apoderados legales de las partes, mediante el cual en su cláusula SEGUNDA, convinieron por la cantidad de \$50,000.00 pesos (son: cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual será pagado en una sola exhibición en efectivo el día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.

De igual manera, en la cláusula TERCERA señala que, una vez cumplido los plazos y los compromisos, se le tenga a la actora por desistido de las acciones interpuestas intentada en contra del demandado físico.

En el mismo sentido, en la cláusula CUARTA, la actora manifiesta que se aplique como pena convencional un salario mínimo vigente hasta el cumplimiento del convenio.

Se da vista con la Nota de Entrega de efectivo, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora la C. BRENDA BERENICE TORRES GARCÍA, recibió la cantidad de \$50,000.00 pesos (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, en razón de la celebración del convenio de misma fecha; en el cual se encuentra anexa la ratificación del convenio, así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector de BRENDA BERENICE TORRES GARCÍA. En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, oficios, el convenio de cuenta y anexos para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista que, el convenio de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, signado por la parte actora la C. Brenda Berenice Torres García, y el C. Raul Ortega Castro, en representación de la demandada moral MOS PROYECTOS S.A. DE C.V.; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo de los mencionados en entregarle a la parte actora la cantidad de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierta en efectivo en una sola exhibición, así como quedando sujeto a la ratificación por la parte actora para el día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco. Y en virtud de que, mediante nota de entrega de fecha

veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, la parte actora la C. BRENDA BERENICE TORRES GARCÍA, se afirmó y ratificó del convenio celebrado de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, por conducto de su apoderado jurídico y con la cual esta de acuerdo con la entrega del efectivo y manifestó que no desea reclamara la totalidad de la pena convencional generado hasta la fecha de cumplimiento.

En consecuencia de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada.

TERCERO: Derivado de lo anterior, es por lo que, se tiene por **DESISTIDO** al actor la C. BRENDA BERENICE TORRES GARCÍA, de la acción y demanda así como de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial presentada ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, en contra de MOS PROYECTOS S.A DE C.V.

CUARTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalía Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Hilda del Carmen López Pérez, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR